



**RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2008, DEL MINISTRO DE
SANIDAD Y CONSUMO, POR LA QUE SE DESIGNAN CENTROS,
SERVICIOS Y UNIDADES DE REFERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE
SALUD**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, reconoce a todos los usuarios del Sistema el derecho a acceder a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva y con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren; y, en particular, garantiza a todos los usuarios el acceso a los servicios considerados como de referencia, tal y como ya preveía el artículo 15.2 de Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad.

En desarrollo de la Ley 16/2003, el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, establece las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, el artículo 5 del Real Decreto 1302/2006 regula las bases del procedimiento para la designación de los CSUR, señalando en su apartado 5 que la designación de CSUR se llevará a cabo mediante resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para un periodo máximo de cinco años. Antes de la finalización del período de validez de la resolución será preciso renovar la designación siempre que, previa reevaluación por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, se sigan cumpliendo los criterios que motivaron la designación.

El 18 de junio de 2008 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó la propuesta de designación de ocho CSUR para la atención o realización de cinco patologías o procedimientos que le fue elevada por el Comité de Designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Por ello, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, resuelvo:

Primero.- Designar los centros, servicios y unidades que a continuación se relacionan, como de referencia del Sistema Nacional de Salud para la atención de las siguientes patologías o procedimientos:

Alteraciones congénitas del desarrollo ocular (alteraciones del globo ocular)

<i>CSUR designado</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Universitario La Paz	Madrid



Tumores intraoculares del adulto (Melanomas uveales)

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Clínico Universitario de Valladolid	Castilla y León
Complejo Hospitalario Universitario de Santiago	Galicia
Instituto Catalán de Oncología y Hospital Universitario de Bellvitge	Cataluña

Retinopatía del prematuro avanzada

<i>CSUR designado</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Universitario La Paz	Madrid

Tratamiento de tumores germinales con quimioterapia intensiva

<i>CSUR designado</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital 12 de Octubre	Madrid

Trasplante hepático de vivo adulto

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	Cataluña
Hospital 12 de Octubre	Madrid

Segundo.- Esta designación implica que los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud en el cumplimiento de su cometido estarán sujetos a todo lo establecido en el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud.

Tercero.- La presente designación como CSUR del Sistema Nacional de Salud tiene un periodo de validez de cinco años. En los seis meses anteriores a la finalización de dicho periodo, será preciso renovar la designación del CSUR siempre que, previa reevaluación por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y valoración por el Comité de designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud, se sigan cumpliendo los criterios que la motivaron.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Sanidad y Consumo, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o recurrirse directamente la Resolución ante la Sala de lo Contencioso



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN PROFESIONAL,
COHESIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE SALUD Y ALTA
INSPECCIÓN

Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Quinto.- Esta Resolución tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Madrid, 26 de diciembre de 2008



El Ministro de Sanidad y Consumo,
BERNAT SORIA ESCOMS.